



DECRETO

Nº 3528

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1484/18 y el Expediente D-4060-295/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1484/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 37 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA” a ejecutarse en la calle 1º Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: INDUSTRIAS MAS S.R.L., RMA TECNOSTYLE S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., DRAGONAIR S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 38 obrante a fs. 1337, las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L., DRAGONAIR S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplen con los requisitos Financieros y Técnicos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del sobre N° 2 – Etapa económica, llevada a cabo el día 2 de Julio de 2019 a la 12:00 horas.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A. a fs. 1402 presenta una nota mediante la cual desiste de su oferta por los significativos aumentos de los costos de materiales y mano de obra.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.370.000,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97) es un 20% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 209 de fecha 28 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 37 realizada el día 03 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1484/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 – Piso 3 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-295/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62. Barrio Acuba – Etapa II, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 37.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS